REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento onerado Político rwn/vcs. opicula de Partis HOSAR BIG AMOT OCT./2009 1 4 BECH PCION Sub, Dep. C.Central Sub. Dep. Dap. Sietes Nec. deerin V:Ö;₽;U;y Sub, Depto. Manada. **REPRENDACION**

ORIGINAL

3 1 DIC. 2803

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 2009 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8425

Santiago, 05 de Octubre de 2009

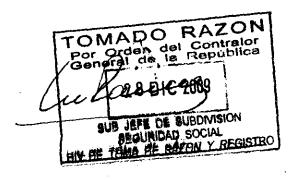
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al: 01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008



RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 2588 de fecha 04-05-2009, por el siquiente:

Concédase al Sr: ESPINOZA ORREGO AQUILES ENRIQUE, RUT: 05981419-2, exonerado de CORP. DE OBRAS URBANAS (C.O.U.), el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 112.631 mensuales a contar del 01 de Agosto de 2003

Reajustar al	:	01	de	Diciembre	de	2003	\$	113.701
-		01	de	Diciembre	de	2004	\$	116.521
		01	de	Diciembre	de	2005	\$	120.739
		01	de	Diciembre	de	2006	\$	123.299
		01	de	Diciembre	de	2007	\$	132.472
		0.1	de	Diciembre	de	2008	S	144 249

La Pensión No Contributiva que se cancela a contar del 01-08-2003, debe regirse con las normas previsionales de la ex Caja del Servicio de Seguro Social y no de la ex Caja CANAEMPU como se determinó anteriormente.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

COMISION

LEY Nº 19.234

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO